



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0789** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 21 MAR 2022

VISTO:

El Doc. N° 254473 Exp. N° 180921-2022, de fecha 03/03/2022, solicitud presentado por el administrado **RAMIRO LUIS QUITO RODRÍGUEZ**, representante legal de empresa **DOCTOR LUIS QUITO S.A.C**, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 08189, y el Informe Técnico N° 151-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 25/02/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino al establecimiento comercial de giro "Consultorio Médico", ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 1665-Primer Piso-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 008189, código GPET.56 "**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**".

Que, mediante expediente del visto, el administrado **RAMIRO LUIS QUITO RODRÍGUEZ**, representante de la empresa **DOCTOR LUIS QUITO S.A.C**, realiza el descargo a la Papeleta de Infracción N° 08189, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa con fecha 01/03/22, para la obtención de la licencia de anuncio publicitario, adjunta para dicho fin copia simple de la solicitud para licencia y/o anuncio, cuya área declarado: "**Largo 3.00 m x ancho 1.50 m área total 4.50 m2**", y copia del comprobante del pago de la tasa administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 151-2022-MPH/GPEyT-UP, Expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 01 de marzo del 2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la Licencia de Anuncio Publicitario, a nombre de la empresa **DOCTOR LUIS QUITO S.A.C**, para el establecimiento comercio ubicado en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 1665-Primer piso-Huancayo, acogándose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, el recurrente ha subsanado la infracción dentro del plazo de los 5 días que establece la norma; Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el recurrente, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 08189.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el administrado **RAMIRO LUIS QUITO RODRÍGUEZ**; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 08189.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE